

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: Jair de Jesús Aguilar Eustaquio

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a treinta de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00970/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. **Jair de Jesús Aguilar Eustaquio**, en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar el presente fallo;

RESULTANDO

Primero. Con fecha doce de mayo de dos mil quince, **El Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00019/IMEVIS/IP/2015, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"SALUDOS REQUIERO SABER POR MEDIO DE ESE INSTITUTO LA FORMA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DE LOS QUE ES PROPIETARIO INFONAVIT, DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, YA QUE SOY SERVIDOR PUBLICO Y POR ENDE NO CUENTO CON IMSS Y EL INFONAVIT NO PRESTA CANTIDAD ALGUNA PARA ADQUISICION DE INMUEBLES AUNQUE SU LEY LO CONTEMPLA PERO EN LA PRACTICA NO SE DA. GRACIAS." (sic)

Dentro del apartado: cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, **el Recurrente** no agrego ningún comentario.


Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Modalidad de entrega: vía el SAIMEX.

Segundo. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el quince mayo de la presente anualidad, El Sujeto Obligado, comunicó que la información puede estar en poder de otro en los siguientes términos:

Acuse de respuesta a la solicitud
<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u></p> <p style="text-align: center;">De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo ACUERDO SINCOSO012 SOLIC 00019 IP.pdf RESPUESTA 00019 IP.pdf</p> <p style="text-align: center;">IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF</p> <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Toluca, México a 15 de Mayo de 2015 Nombre del solicitante: JAIR DE JESUS AGUILAR EUSTAQUIO Folio de la solicitud: 00019/IMEVIS/IP/2015</p> <p>Adjunto al presente, encontrará dos archivos en formato pdf, indicando la razón por la cual se le remite a otro sujeto obligado, dichos archivos corresponden a lo siguiente: - Respuesta 00019 IP - Acuerdo IMEVIS/CI/SINCOSO/012/2015</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>JUAN BERNAL VAZQUEZ Responsable de la Unidad de Información INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL</p>

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Anexando escrito de respuesta y acuerdo número IMEVIS/CI/SINCSO/012/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince que no se inserta ya que es del conocimiento del recurrente y más adelante se analizará.

Tercero. No conforme con la orientación que **El Sujeto Obligado** le proporcionó, **El Recurrente** en fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 00970/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de la respuesta emitida.

Asimismo señalando como;

Acto Impugnado:

"LA RESPUESTA QUE ME DIRIGE EL IMEVIS NO ESTOY DE ACUERDO."
(sic)


Razones o Motivos de Inconformidad:

"NO ME INDICA COMO PUEDO ADQUIRIR UNA VIVIENDA POR MEDIO DEL ISSEMYM O CON QUE MEDIO PUEDO ADQUIRIR UNA VIVIENDA, SOLO SE LIMITA DECIRME QUE NO ENCONTRO EN SUS ARCHIVOS SOBRE COMO ADQUIRIR UNA VIVIENDA POR MEDIO DE INFONAVIT. LO QUE REQUIERO ES EL APOYO PARA ADQUIRIR UNA VIVIENDA."
(sic)

Cuarto. De las constancias que obran en **SAIMEX**, el veintinueve de mayo de dos mil quince el **Sujeto Obligado**, rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera; en los siguientes términos:

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acuse de Informe de Justificación

<p align="center">RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u></p> <p align="center">De click en la liga del archivo adjunto para abrir informe de justificación al RR 00970 A LA SOLIC 00970 IP 2015.pdf</p> <p align="center">DESCARGAR EL DOCUMENTO VERIFICAR PDF</p> <p align="center"> INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL</p> <hr/> <p align="right">Toluca, México a 29 de Mayo de 2015 Nombre del solicitante: JAIR DE JESUS AGUILAR, EUSTAQUIO Folio de la solicitud: 00019/IMEVIS/IP/2015</p> <p>Anexo sirvase encontrar un archivo en formato pdf, con el Informe de Justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número de folio 00970/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto a la solicitud de información 00019/IMEVIS/IP/2015.</p> <p>ATENTAMENTE JUAN BERNAL VAZQUEZ Responsable de la Unidad de Información INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL</p>

Anexando la siguiente documentación:

Recurso de Revisión N°:

00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

San Antonio la Isla, México, a 29 de mayo de 2015.

**Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 00970/INFOEM/IP/RR/2015,
presentado por Jair de Jesús Aguilar Eustaquio**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha 12 de mayo de 2015, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, se recibió la solicitud de Información Pública número 00019/IMEVIS/IP/2015, mediante la cual, el C. Jair de Jesús Aguilar Eustaquio solicitó lo siguiente:

"SALUDOS REQUIERO SABER POR MEDIO DE ESE INSTITUTO LA FORMA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DE LOS QUE ES PROPIETARIO INFONAVIT, DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, YA QUE SOY SERVIDOR PÚBLICO Y POR ENDE NO CUENTO CON IMSS Y EL INFONAVIT NO PRESTA CANTIDAD ALGUNA PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES AUNQUE SU LEY LO CONTEMPLA PERO EN LA PRACTICA NO SE DA. GRACIAS."

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue atendida por la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Después que el Servidor Público Habilitado se allegó de la información, se percató que le correspondía a otro sujeto obligado, por lo que conforme al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remitió la respuesta a la Unidad de Información, misma que sirvió para atender la solicitud 00019/IMEVIS/IP/2015, poniendo a consideración del Comité de Información del IMEVIS, el proyecto de respuesta; la cual fue analizada y validada, mediante la emisión del acuerdo número IMEVIS/CI/SINCSO/012/2015, donde se le indica que los inmuebles de su interés, son promovidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que se le solicitó amablemente, pueda dirigir su petición a dicha Dependencia Federal, instancia que probablemente podrá atender su solicitud.

Con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4.9 Tercer Párrafo de su Reglamento y Numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SAIMEX, de conformidad con la modalidad de entrega elegida.

En base a lo anterior, con fecha 15 de mayo del año en curso, se emitió oficio de respuesta al cual se adjuntó un archivo consistente en 2 hojas conteniendo el acuerdo número IMEVIS/CI/SINCSO/012/2015 al cual se describe en el oficio de respuesta que se anexa.



Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Anexando así mismo los documentos que emitió en la orientación de quien pudiera tener la información solicitada que consta escrito de respuesta y el acuerdo IMEVIS/CI/SINCSO/012/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince.

Quinto. En fecha veintidós de junio de dos mil quince el **Sujeto Obligado**, envió un alcance al informe de justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera; en los siguientes términos:

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

San Antonio la Isla, México, a 22 de junio de 2016.

Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 00970/INFOEM/IP/RR/2015,
presentado por Jair de Jesús Aguilar Eustaquio

En alcance al Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 00970/INFOEM/IP/RR/2015, de fecha 29 de mayo del año en curso, interpuesto por el C. Jair de Jesús Aguilar Eustaquio, me permito hacer los siguientes comentarios en relación a las razones o motivos que expone en dicho recurso, concretamente en la parte que indica " ... **LO QUE REQUIERO ES EL APOYO PARA ADQUIRIR UNA VIVIENDA ...** ", se informa que a pesar que este comentario, petición o razón es motivo de otra solicitud de información como ya se indicó en el Informe de Justificación antes mencionado, se hace de su conocimiento que este Instituto mediante las Reglas de Operación del Fondo de Vivienda Social, contempla entre otras de sus atribuciones, fomentar el financiamiento para que las familias mexiquenses de bajos recursos económicos adquieran una vivienda nueva o usada, mismas que se comercializan bajo esquemas de financiamiento que otorga el propio Instituto, cuya descripción y requisitos los podrá consultar en la página del IMEVIS <http://portal2.edomex.gob.mx/imevis/index.htm> en el menú de Trámites y Servicios, Submenú Catálogo de Trámites y Servicios, donde deberá acceder al trámite denominado "Ventas de Vivienda Progresiva, Pies de Casa y Departamentos".

Por lo anterior, y de requerir mayor información sobre la disponibilidad de inmuebles usados, patrimonio de este Instituto, deberá dirigir una solicitud para su adquisición, a la Dirección General, cuyo Director es Gerardo Monroy Serrano, con domicilio en Carretera Toluca – Tenango del Valle, Km. 14.5, Edificio Cenacopio, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, Teléfono 01 (722) 276 55 50 Ext. 132.

Atentamente



Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sexto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00970/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **El Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso al séptimo día hábil a la orientación del **Sujeto Obligado**, siendo esta el quince de mayo y el recurso el veintiséis de mayo de dos mil quince, y por ende dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

Tercero. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente electrónico que consta en el sistema denominado "SAIMEX", el recurso de revisión número: 00970/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

-La forma para adquirir un inmueble de los que es propietario el INFONAVIT de los que se encuentran en estado de abandono, ya que el recurrente es Servidor Público y no cuenta con IMSS.

Por parte del **Sujeto Obligado**, hacen del conocimiento del Recurrente que la información que solicita no le compete proporcionar dicha información por lo que le orienta para que dirija su solicitud al INFONAVIT.

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud...”*

En el particular se actualiza la fracción IV del arábigo en cita, ya que a decir de **El Recurrente**, se encuentra inconforme con la orientación que propone **El Sujeto Obligado**.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través de SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

Cuarto.- Análisis de la causal del Sobreseimiento. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término analizando lo solicitado por **El Recurrente**:

“SALUDOS REQUIERO SABER POR MEDIO DE ESE INSTITUTO LA FORMA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DE LOS QUE ES PROPIETARIO INFONAVIT, DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ABANDONO, YA QUE SOY SERVIDOR PUBLICO Y POR ENDE NO CUENTO CON IMSS Y EL INFONAVIT NO PRESTA CANTIDAD ALGUNA PARA ADQUISICION DE INMUEBLES AUNQUE SU LEY LO CONTEMPLA PERO EN LA PRACTICA NO SE DA. GRACIAS" (sic)

Por cuanto hace a la respuesta del **Sujeto Obligado** fue en los siguientes términos:

Toluca, México a 15 de Mayo de 2015

Nombre del solicitante: JAIR DE JESUS AGUILAR EUSTAQUIO

Folio de la solicitud: 00019/IMEVIS/IP/2015

Adjunto al presente, encontrará dos archivos en formato pdf, indicando la razón por la cual se le remite a otro sujeto obligado, dichos archivos corresponden a lo siguiente: - Respuesta 00019 IP - Acuerdo IMEVIS/CI/SINCSO/012/2015

ATENTAMENTE

JUAN BERNAL VAZQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Escrito de respuesta.

San Antonio la Isla, Méx., a 15 de mayo de 2015.

Jair de Jesús Aguilar Escobar
Presente.

En relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00010/IMEVIS/IP/2015, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

"SALUDOS REQUIERO SABER POR MEDIO DE ESE INSTITUTO LA FORMA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DE LOS QUE ES PROPIETARIO INFONAVIT, DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, YA QUE SOY SERVIDOR PUBLICO Y POR ENDE NO CUENTO CON IMSS Y EL INFONAVIT NO PRESTA CANTIDAD ALGUNA PARA ADQUISICION DE INMUEBLES AUNQUE SU LEY LO CONTEMPLA PERO EN LA PRÁCTICA NO SE DA. GRACIAS."

Al respecto y con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.9 de su Reglamento y el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles".

"Artículo 4.9. Segundo párrafo "Si la información solicitada no corresponde al ámbito de su competencia, los responsables de las unidades de información orientarán a los solicitantes respecto ante quien pudiera solicitarla, en caso de que fuese de su conocimiento".

"Numeral Cuarenta y Dos.- En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;
- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información."

De la interpretación sistemática a las transcripciones que antecede, se desprende que en los casos en que la información pública solicitada no está disponible en el Sujeto Obligado ante quien se presentó la solicitud, éste tiene el deber de orientar al particular, la dependencia pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

Recurso de Revisión N°:

00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

La forma en que el Sujeto Obligado ha de informar al solicitante, es mediante un acuerdo tal como lo establece el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos antes citados y el plazo, para orientarlo es de cinco días hábiles siguientes al que se presentó la solicitud de información pública.

En este contexto, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, le informa lo siguiente:

- a) Recibida la solicitud de información pública número 00019/IMEVIS/IP/2015, la Unidad de Información le solicitó a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda atender dicho requerimiento y/o informar en el plazo que establece el artículo 45 de la citada Ley de Transparencia, la situación que guarda la petición en comento.
- b) Una vez que la Unidad Administrativa involucrada en la solicitud 00019/IMEVIS/IP/2015, realizó una búsqueda en sus archivos, ésta nos informó que no obra antecedente alguno en cuanto al asunto requerido.
- c) Con el objeto de orientarlo para que presente su solicitud de información pública a otro sujeto obligado, se anexa al presente un archivo en formato pdf, del acuerdo número IMEVIS/CI/SINCSOI/012/2015 tal como lo establece el numeral Cuarenta y Dos de Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual, se justifica que lo solicitado no lo genera, posee ni administra este Instituto.

De conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 36, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAMEX, modalidad de entrega que eligió en su solicitud.

Así mismo y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante ésta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

A t e n t a m e n t e

Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Acuerdo número IMEVIS/CI/SINCOSO/012/2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince.



INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Solicitud de información que no corresponde al Sujeto Obligado

San Antonio la Isla, Edo. de Méx., a 15 de mayo de 2015

Con relación a la solicitud de información pública 00019/IMEVIS/RR/2015 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (S/AMEM) y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, actualización, replicación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo número IMEVIS/CI/SINCOSO/012/2015, mediante el cual se establece que la información requerida no corresponde al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

DATOS GENERALES

Solicitante: Jair de Jesús Aguilar Eustaquio
Solicitud de Información Pública Número: 00019/IMEVIS/RR/2015
Fecha de ingreso: 12 de mayo de 2015

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SALUDOS REQUIERO SABER POR MEDIO DE ESE INSTITUTO LA FORMA PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE DE LOS QUE ES PROPIETARIO INFONAVIT, DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, YA QUE SOY SERVIDOR PÚBLICO Y POR ENDE NO CUENTO CON IMSS Y EL INFONAVIT NO PRESTA CANTIDAD ALGUNA PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES AUNQUE SU LEY LO CONTEMPLA PERO EN LA PRÁCTICA NO SE DA, GRACIAS."

DETERMINACIÓN QUE LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN NO CORRESPONDE AL IMEVIS

Fundamento:
Artículos 11, 40 Fracción I, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Artículo 4.º literal párrafo de su Reglamento.
Motivación:
En relación a la solicitud de referencia, lo expuesto que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de este Instituto, no se cuenta con la información solicitada.

ORIENTACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO AL CUAL PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Fundamento:
Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Artículo 4.º Tercer Párrafo de su Reglamento
Numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, actualización, replicación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Motivación:
Al respecto me permito informar que las materias de su interés, son procesadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que solicito amablemente, pueda dirigirse a dicha Dependencia Federal, intentando que podrá atender su solicitud.

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Recurso de Revisión N°:

00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

MEVIS
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social

Aquí mismo y en cumplimiento a los artículos 20, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporcionó es insatisfactoria a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAMPEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

Atentamente



Juan Bernal Márquez
Responsable de la Unidad de Información

Ya que de acuerdo a la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, encontramos que los sujetos Obligados, están constreñidos a:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En tal tesitura los Sujetos Obligados tienen la obligación de poner a la vista de los particulares la información que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones y que obre en sus archivos y no estarán obligados a procesar, resumir o practicar investigaciones.

Igualmente es necesario informar que el Sujeto Obligado fundamenta su orientación en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece_

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Sin embargo el **Recurrente** se inconforma con esta respuesta por lo que interpone su recurso de revisión en el cual expresa lo siguiente:

“NO ME INDICA COMO PUEDO ADQUIRIR UNA VIVIENDA POR MEDIO DEL ISSEMYM O CON QUE MEDIO PUEDO ADQUIRIR UNA VIVIENDA, SOLO SE LIMITA DECIRME QUE NO ENCONTRO EN SUS ARCHIVOS SOBRE COMO ADQUIRIR UNA VIVIENDA POR MEDIO DE INFONAVIT. LO QUE REQUIERO ES EL APOYO PARA ADQUIRIR UNA VIVIENDA.”
(sic)

Ahora bien, en este sentido **El Sujeto Obligado**, orienta al recurrente para que solicite la información a otra instancia ya que no le corresponde dentro del ámbito de su competencia el informar sobre lo solicitado.

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo tanto entraremos al análisis de sus atribuciones para estar en posibilidad de conocer la documentación que podrá emitir al respecto de la solicitud del particular.

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social encontramos las atribuciones que le corresponde

Artículo 3.- El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos;

II. Gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiriera por compra, donaciones o aportaciones;

III. Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;

IV. Realizar estudios e investigaciones que se requieran, para detectar y evaluar las necesidades de suelo y vivienda social, así como proponer los planes, programas, sistemas de promoción y ejecución que sean convenientes;

V. Ser órgano consultor del Gobierno Estatal, para emitir opinión en relación con el suelo y la vivienda urbana y rural, y respecto a los convenios que, en la materia de suelo y vivienda social, se firmen con la federación, municipios y otras instituciones o dependencias tanto públicas como privadas y, en su caso, a la canalización de las inversiones correspondientes;

VI. Apoyar a la población, promotores privados y organismos públicos en la gestoría ante las dependencias gubernamentales y órganos financieros para adquirir suelo apto o producir vivienda digna para los mexiquenses;

VII. Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social en estricto apego a los Planes de Desarrollo Urbano y a las políticas de crecimiento marcadas por el Gobierno del Estado;

VIII. Participar en los programas de ordenamiento territorial para la solución del problema habitacional del Estado de México, mediante propuestas para el uso de suelo, vivienda y equipamiento de acuerdo a las estrategias de desarrollo del Gobierno del Estado;

- IX. Establecer un banco de información integral para ofrecer servicios de consulta en materia de suelo y vivienda social para el público en general;*
- X. Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social;*
- XI. Promover la investigación y la productividad en materia de suelo y vivienda social, para propiciar el desarrollo y capacitación de los diferentes sectores que intervienen en este proceso;*
- XII. Regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación, a través del control de las reservas territoriales;*
- XIII. Ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en las zonas aptas para el desarrollo urbano;*
- XIV. Regularizar los asentamientos humanos;*
- XV. Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural de conformidad con las leyes de la materia;*
- XVI. Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano;*
- XVII. Coadyuvar en la promoción y observancia de los planes de desarrollo urbano, así como en las Declaratorias de Provisiones, Uso Habitacional, Reservas y Destinos del Suelo;*
- XVIII. Solicitar y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la expropiación de terrenos; para fines de regularizar y ofertar el suelo a los mexiquenses; siendo el Instituto en su caso beneficiario de las expropiaciones que se decreten;*
- XIX. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines;*
- XX. Ser instrumento del Gobierno del Estado para promover la ejecución de conjuntos social progresivo y de interés social;*
- XXI. Promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda y de servicios urbanos, así como de oferta de materiales de construcción; particularmente en los conjuntos urbanos social progresivos, de interés social y en los asentamientos regularizados;*
- XXII. Gestionar, obtener y canalizar créditos y apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;*
- XXIII. Obtener autorizaciones para explotar por sí o con terceros, los recursos naturales aprovechables en las obras de urbanización y en la construcción;*

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- XXIV. Celebrar convenios, pactando las condiciones para regularizar el suelo y la tenencia de la tierra, para el cumplimiento de sus fines;*
- XXV. Auxiliar a la autoridad competente para la realización del procedimiento administrativo de ejecución fiscal con fines a regularizar la tenencia de la tierra;*
- XXVI. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las Dependencias, Entidades y Organismos que deban intervenir en su realización;*
- XXVII. Denunciar ante las autoridades competentes, todos aquellos actos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que constituyan o puedan constituir delitos, en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra;*
- XXVIII. Efectuar el cobro de las cantidades correspondientes al valor de los predios, viviendas, fraccionamientos o conjuntos urbanos administrados por este Instituto;*
- XXIX. Determinar y recuperar los costos generados por las actividades y servicios que realice y preste el Instituto;*
- XXX. Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto;*
- XXXI. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades;*

Del precepto legal inserto, se menciona que de las atribuciones que le corresponde al Instituto se encuentra esencialmente la de promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos; coordinar los programas de suelo y vivienda social; orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social; participar en los programas de ordenamiento territorial; promover y difundir los programas estatales; ofrecer suelo para vivienda social; regularizar los asentamientos humanos; regularizar la tenencia de la tierra; promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda; evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares entre otras.

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social cuenta con el Fondo de Vivienda Social y dentro de sus reglas de operación, encontramos lo correspondiente a:

Reglas de operación del Fondo de Vivienda Social.

2.1 Objetivo General.

2.1.1 Fomentar las alternativas de vivienda digna y decorosa a la población que lo requiera, mediante la generación y regulación de apoyos técnicos, económicos y sociales.

2.2 Objetivos Específicos.

2.2.1 Apoyar la adquisición o edificación de una vivienda y en el caso de contar con una, otorgar recursos para mejoramiento y/o ampliación, para hacerla más habitable y segura.

2.2.2 Apoyar la compra de suelo apto para la edificación de vivienda.

2.2.3 Gestionar y coordinar apoyos profesionales y técnicos, así como de materiales de construcción, equipo y mano de obra, para edificar vivienda con calidad y eficiencia, incentivando el uso sustentable de recursos, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad.

2.2.4 Concientizar a la población, sobre los beneficios de una cultura habitacional de conservación del ambiente y uso racional de los recursos naturales, que les permita mejorar, ampliar y conservar su vivienda.

2.2.5 Brindar certeza jurídica a la población, a través de la regularización de la tenencia de la tierra.

2.2.6 Promover la generación y aplicación de financiamiento accesible para la vivienda.

Del fundamento antes mencionado, se resalta que el objetivo general del IMEVIS a través del fondo de vivienda social es fomentar las alternativas de vivienda digna y decorosa a la población que lo requiera, mediante la generación y regulación de apoyos técnicos, económicos y sociales.

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien dentro de las vertientes que maneja este fondo encontramos:

3. Modalidad y Vertientes

3.1 Mejoramiento de Vivienda. Tiene por objeto realizar las adecuaciones necesarias en la vivienda, para hacerla más segura en estructura, más salubre y con espacios, ventilación e iluminación adecuados a las necesidades de la familia.

3.1.1 Vertiente piso firme.

3.1.2 Vertiente ampliación de la vivienda.

3.1.3 Vertiente mejora de estructura o instalaciones.

3.1.4 Vertiente adaptación de vivienda para personas con alguna discapacidad.

3.1.5 Vertiente mejora integral de vivienda social y mejoramiento de barrios o comunidades

3.2 Vivienda. Tendiente a la edificación o adquisición de una vivienda.

3.2.1 Vertiente Vivienda Progresiva. Edificación de un pie de casa en terreno del beneficiario, que tenga como mínimo un área de usos múltiples habitable y espacio para construir cuartos adicionales, de acuerdo a las posibilidades de la: familias.

3.2.2 Vertiente Vivienda Iniciada. En casos viviendas en proceso de construcción.

3.2.3: Vertiente Vivienda Terminada. Edificación de una vivienda completa en terreno del beneficiario.

3.2.4 Vertiente adquisición de vivienda nueva o usada financiar la adquisición de una vivienda.

3.3 Vertiente adquisición de lote con servicios básicos.

Financiar la adquisición de tierra en los municipios del Estado, a partir de la reserva territorial que tenga uso de suelo habitacional.

3.4 Regularización de asentamientos humanos. Tiene como objeto, otorgar seguridad jurídica a las familias, que no cuentan con la certeza jurídica sobre la propiedad de su vivienda, atendiendo las previsiones contenidas en las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano y las demás en la materia

Si bien es cierto que una de las vertientes de dicho fondo es promover la adquisición de vivienda nueva o usada y/o financiar la adquisición de dicha vivienda, también lo es que, no es de su competencia informar cual es el modo de adquirir una inmueble de los que es propietario el INFONAVIT, por tanto dicha Institución debe ser la encargada de proporcionar la información correspondiente, de esta manera es correcta

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

la apreciación del Sujeto Obligado, informar al Recurrente que dirija su solicitud de información a dicho organismo.

Sin embargo y obedeciendo al **principio de máxima publicidad**, mediante alcance al informe de justificación, hace del conocimiento que de acuerdo a los motivos de inconformidad del Recurrente, referentes a: "LO REQUIERO ES EL APOYO PARA ADQUIRIR UNA VIVIENDA" el Sujeto Obligado informa que a pesar de que este comentario es procedente para una nueva solicitud de información, hace del conocimiento que de acuerdo a las reglas de operación del Fondo de Vivienda Social, dentro de una de sus vertientes existe la de "adquisición de vivienda nueva o usada financiar la adquisición de una vivienda" con el fin de fomentar el financiamiento para que las familias mexiquenses de bajos recursos económicos adquieran una vivienda nueva o usada, misma que se comercializan bajo esquema de financiamiento que otorga el Instituto, siendo de esta manera, lo remite a la dirección electrónica <http://portal2.edomex.gob.mx/imevis/index.htm> en el menú de trámites y servicios donde encontrara mayor información, como se acredita con las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión N°:

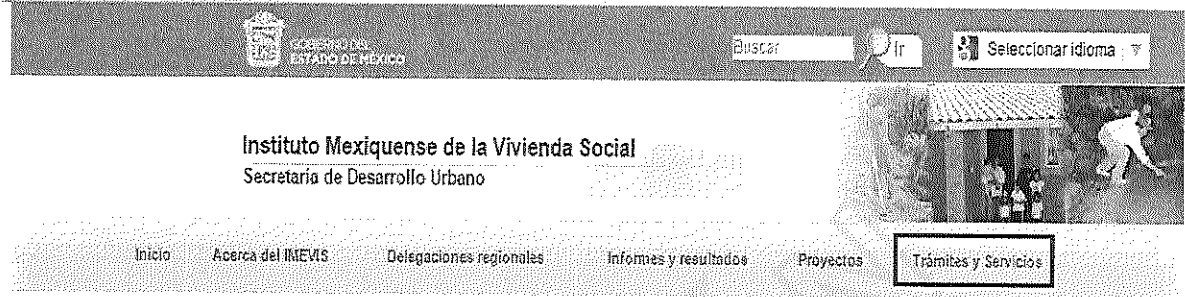
00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

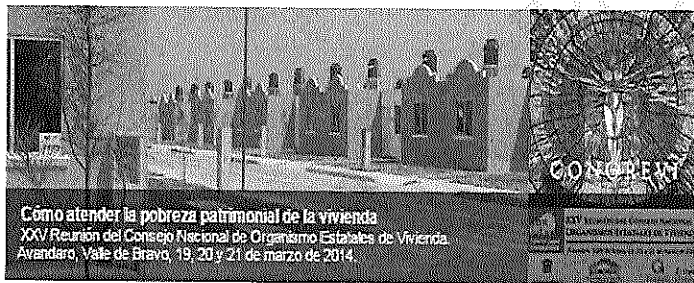
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Martes 23 de junio de 2015



Cómo atender la pobreza patrimonial de la vivienda
XXXV Reunión del Consejo Nacional de Organismo Estatales de Vivienda
Avandaro, Valle de Bravo, 19, 20 y 21 de marzo de 2014.

Anterior 1 2 3 4 5 6 Siguiente



Regularización de la tenencia de la tierra



Mejoramiento de la vivienda



Pie de casa por autoconstrucción



Colocación de piso firme

Acerca del IMEVIS

Funciones

Delegaciones regionales

Delegación Regional de Ecatepec



Ventanilla Electrónica
Única de Trámites y Servicios

Trámites y Servicios

Catálogo de trámites y servicios.

Preguntas frecuentes.

Programación del Chat.

Ver más

Avisos

Regulariza tu patrimonio familiar

Ver más

Enlaces de interés

Organismos Locales

Organismos Estatales de Vivienda

Recurso de Revisión N°:

00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

The screenshot shows the website interface for the Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. At the top, there is a header with the state logo and name, a search bar, and a language selection dropdown. Below the header, the main navigation menu includes 'Inicio', 'Acerca del IMEVIS', 'Delegaciones regionales', 'Infomex y resultados', 'Proyectos', and 'Trámites y Servicios'. The 'Trámites y Servicios' page is active, displaying a breadcrumb trail 'Inicio > Trámites y Servicios' and the date 'Martes 23 de Junio de 2015'. A sidebar on the left lists 'Trámites y Servicios' with sub-links: 'Catálogo de trámites servicios', 'Trámites relacionados', 'Programación del Chat', and 'Preguntas frecuentes'. The main content area features the title 'Trámites y Servicios' and a paragraph explaining that the government offers 12 services to improve the quality of life for the population with scarce resources. At the bottom, contact information for the Government of Mexico and the Institute is provided, including the address in Toluca, phone numbers, and an email address.

Algunos Derechos Reservados 2011 Gobierno del Estado de México | [Avisos Legales](#) | [Acerca del Sitio](#)
Esta página está diseñada para verse mejor en una resolución de 800 x 600 o superior en Internet Explorer 5.0 o superior.

Recurso de Revisión N°:

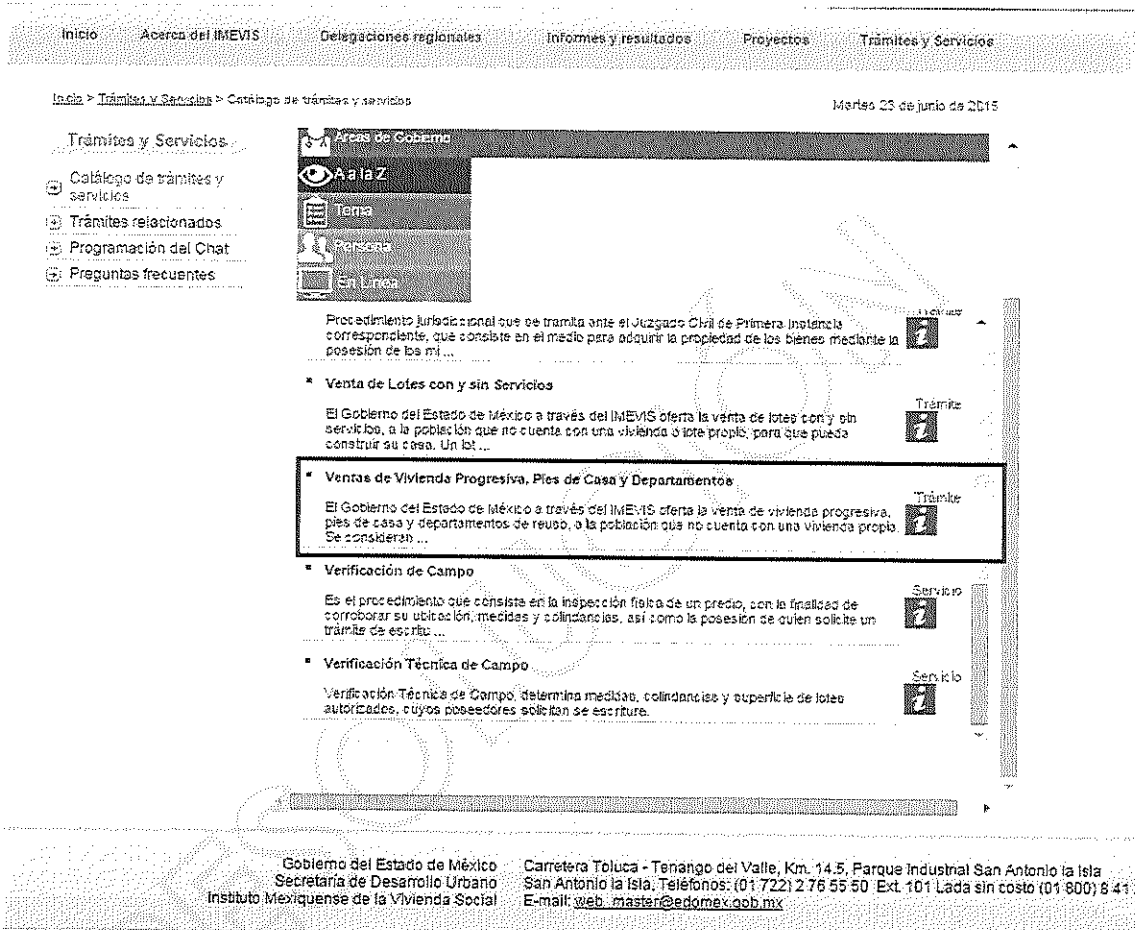
00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Inicio Acerca del IMEVIS Delegaciones regionales Informes y resultados Proyectos Trámites y Servicios

Inicio > Trámites y Servicios > Catálogo de trámites y servicios Martes 23 de junio de 2015

Trámites y Servicios

- Catálogo de trámites y servicios
- Trámites relacionados
- Programación del Chat
- Preguntas frecuentes

Áreas de Gobierno

- A a la Z
- Tema
- Presente
- En línea

Procedimiento judicial que se tramita ante el Juzgado Civil de Primera Instancia correspondiente, que consiste en el medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos.

- Venta de Lotes con y sin Servicios
- Ventas de Vivienda Progresiva, Pies de Casa y Departamentos
- Verificación de Campo
- Verificación Técnica de Campo

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Carretera Toluca - Tenango del Valle, Km. 14.5, Parque Industrial San Antonio la Isla
San Antonio la Isla, Teléfonos: (01 722) 2 76 55 50 Ext. 101 Lada sin costo (01 800) 8 41 29 10
E-mail: web_master@edomex.gob.mx

Al respecto, para el caso de que el presente recurso de revisión sea sobreseído será necesario encuadrar en alguna de las fracciones del artículo 75 Bis A de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para concluir es importante mencionar que en relación a la solicitud inicial y a los motivos de inconformidad, es decir, las aclaraciones respecto a que no se le indica "como puede adquirir una vivienda por medio del ISSEMYM o con que medio puede adquirir una vivienda", son información adicional a la que se intenta acceder y que no fue planteada por el particular inicialmente, por lo que no es procedente que en la vía de impugnación se pretenda obtener alguna aclaración al respecto, sin embargo el Sujeto Obligado atendiendo al **principios de máxima publicidad** hace del conocimiento de El Recurrente información que le pudiera ser de utilidad.

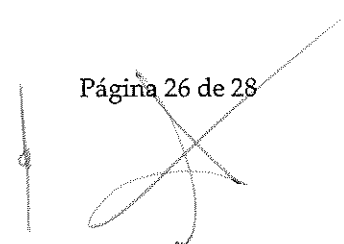

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero.- Se **Sobresee** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Remítase vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.



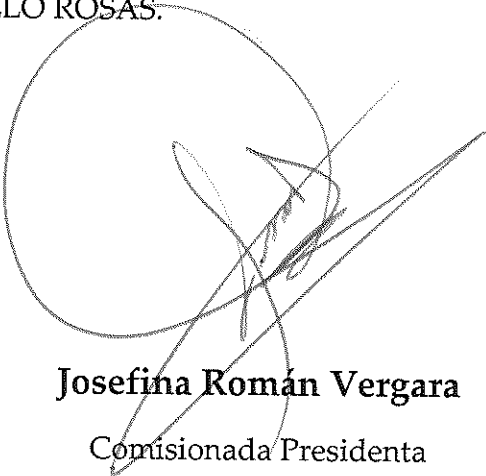
Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda
Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Hágase del conocimiento del **C. Jair de Jesús Aguilar Eustaquio**, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Recurso de Revisión N°: 00970/INFOEM/IP/RR/2015


Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Eva Abaid Yapur

Comisionada



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha treinta de junio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00970/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/MOC 